

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 173 -2017-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 14 NOV 2017.

**VISTO:**

El Comunicado N° 001-CS-AS-011-2017-ZOFRATACNA, de fecha 10 de noviembre de 2017, a través del cual el Presidente del Comité de Selección del Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA**, para la adquisición del **"SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DATA CENTER DE ZOFRATACNA"**, Ing. Martín Alcántara Martínez, remite a Gerencia General las Bases Administrativa del citado procedimiento de selección para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, y modificatorias, se declara de interés nacional el desarrollo de la Zona Franca de Tacna - ZOFRATACNA para la realización de actividades industriales, agroindustriales, de maquila y de servicios, y de la Zona Comercial de Tacna, con la finalidad de contribuir al desarrollo socioeconómico sostenible de la región, a través de la inversión y desarrollo tecnológico; otorgándose a ZOFRATACNA autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen, entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el literal a) del artículo 8° de la Ley N° 30225 establece que se encuentran encargados de los procesos de contratación *"El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras"*;

Que, el primer párrafo del artículo 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF prescribe que *"Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento"*;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 22° del citado cuerpo reglamentario estipula, respectivamente, que *"El órgano a cargo de los*



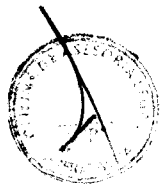


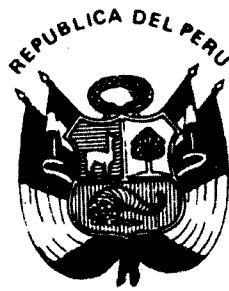
procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. **Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones**"; y, que "Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección".(Resaltado agregado);

Que, por su parte el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el numeral 1) del artículo 27° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que las Bases de la Adjudicación Simplificada deben contener la denominación del objeto de la contratación; las Especificaciones Técnicas; el valor referencial en los casos de obras y consultoría de obras; la moneda en que se expresa la oferta económica; la modalidad de ejecución de llave en mano, cuando corresponda; el sistema de contratación; las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; el costo de reproducción; los requisitos de precalificación, cuando corresponda; los requisitos de calificación; los factores de evaluación; las instrucciones para formular ofertas; las garantías aplicables; las demás condiciones contractuales; y, la proforma del contrato, cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 165-2017-GG-ZOFRATACNA, de fecha 06 de noviembre de 2017, se aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición del "SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DATA CENTER DE ZOFRATACNA", cuyo valor referencial asciende a S/. 289,736.05 (Doscientos ochenta y nueve mil setecientos treinta y seis y 05/100 Soles), bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, designándose en el mismo acto administrativo al Comité de Selección encargado de conducir el correspondiente Procedimiento de Selección;





Que, con el documento del visto el Presidente del Comité de Selección remite a Gerencia General las Bases Administrativas para la adquisición del sistema de seguridad perimetral para su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, con Proveído N° 2907, de fecha 10 de noviembre de 2017, recaído en el Comunicado N° 001-CS-AS-011-2017-ZOFRATACNA, Gerencia General dispone a la Oficina de Asesoría Legal emitir el acto administrativo pertinente de aprobación de las Bases Administrativas;

Que, estando a las consideraciones que anteceden, contándose con el visto bueno de la Gerencia de Servicios, Oficina de Administración y Finanzas y Oficina de Asesoría Legal; y, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo del artículo 36° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2008-CR/GOB.REG.TACNA; y, la Resolución del Comité de Administración N° 023-2016-CA-ZOFRATACNA;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición del "SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DATA CENTER DE ZOFRATACNA", las mismas que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** REMITIR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-ZOFRATACNA - PRIMERA CONVOCATORIA, para la adquisición del "SISTEMA DE SEGURIDAD PERIMETRAL EN ALTA DISPONIBILIDAD PARA EL DATA CENTER DE ZOFRATACNA", al Presidente del Comité de Selección, Ing. Martín Alcántara Martínez, para la conducción y realización del correspondiente Procedimiento de Selección.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de la Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme a la Ley de la materia.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Servicios la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional e Intranet de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Comité de Administración  
ZOFRATACNA

Ing. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)